

RESOLUCIÓN N° GADMP5- SG- 2025- 021-R

De la Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2025, realizada con
fecha 13 de febrero de 2025.

Abg. María Patricia Orejuela Galeas, Secretaria General Del Concejo Municipal de Pablo Sexto, certifica que: el Concejo Municipal de Pablo Sexto en sesión ORDINARIA DE CONCEJO realizada el jueves 13 de febrero de 2025, en la sala de sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, trató como punto del Orden del día,

3.4. *Conocimiento, análisis y resolución en primera instancia por el Pleno del Concejo, de la propuesta de "Ordenanza que Prohíbe, Controla y Sanciona el uso de Fuegos Pirotécnicos en el cantón Pablo Sexto", presentado por la Alcaldesa Yajaira Ramón Rodas.*

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados.

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone a las instituciones estatales, organismos, dependencias y servidores públicos que integran la administración pública, ejercer de forma exclusiva las competencias y facultades que le otorguen la Constitución y la Ley; teniendo como deber el coordinar acciones que permitan el pleno goce y ejercicio de los derechos consagrados por la Norma Suprema.

QUE, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

QUE, el Art. 241 de la Constitución de la República del Ecuador, promueve la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

QUE, en los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece "(...) *Que los gobiernos autónomos descentralizado municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón*";

QUE, el artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: en el numeral 3 expresa, que: "generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento";

QUE, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "*Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;*" de acuerdo con lo previsto en el artículo 55 ibídem que determina entre sus competencias exclusivas: *b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; (...) k) Regular, prevenir, y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales.*";

QUE, el Art. 56 del COOTAD, establece que el Concejo Municipal es el Órgano de Legislación y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal...;

QUE, el Art. 57 del COOTAD señala que le corresponde como atribuciones al Concejo Municipal: el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

QUE, el inciso 3 del Art. 90 de la LOOTUGS establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, en sus respectivas jurisdicciones, definirán y emitirán las políticas locales en lo relativo al ordenamiento territorial, y al uso y gestión del suelo, de conformidad con los lineamientos nacionales.

QUE, en el tratamiento del punto del Orden de día pertinente (3.4), el Pleno del Concejo resolvió "Dar por conocido el Informe N° 001-2025 presentado por la Comisión de Legislación y Fiscalización del GADMPS, acogiendo las sugerencias contenidas en el mismo, a fin de que sean incorporadas en la propuesta de Ordenanza que Prohíbe, Controla y Sanciona el uso de fuegos pirotécnicos en el cantón Pablo Sexto, previa aprobación en primera instancia por parte del Pleno del Concejo".

El Concejo Municipal de Pablo Sexto, de conformidad al Art. 321 del COOTAD, en concordancia con los artículos 12, literal a) de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, en uso de las facultades previstas en el literal t) del Art. 57 del COOTAD:

RESUELVE:

- 1. Aprobar en Primera Instancia, la propuesta de “Ordenanza que Prohíbe, Controla y Sanciona el uso de Fuegos Pirotécnicos en el cantón Pablo Sexto”, acogiendo las sugerencias contenidas en el Informe N° 001-2025, presentado por la Comisión de Legislación y Fiscalización del GADMPS.**
- 2. Conminar a la Alcaldesa como máxima autoridad Administrativa, disponga al Técnico de TICs, que publique la “Ordenanza que Prohíbe, Controla y Sanciona el uso de Fuegos Pirotécnicos en el cantón Pablo Sexto” aprobada en primera instancia por el Pleno del Concejo a fin de que la ciudadanía, en el término de un mes, pueda realizar las sugerencias que considere necesario incorporar en el texto final de la misma, previo a su aprobación en segunda y definitiva instancia por parte del Pleno del Concejo.**
- 3. Que, previo al tratamiento en segunda y definitiva de la “Ordenanza que Prohíbe, Controla y Sanciona el uso de Fuegos Pirotécnicos en el cantón Pablo Sexto” por parte del Pleno del Concejo, la Comisión de Participación Ciudadana del GADMPS, realice la socialización de la misma, en los diversos grupos poblacionales del cantón, con la colaboración de entidades relacionadas con temas abordados en este instrumento.**

Pablo Sexto, 13 de febrero de 2025.

Certifico para los fines legales pertinentes.

Abg. María Patricia Orejuela Galeas

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL GADMPS

Certifico: Que el Órgano Legislativo del GADMPS, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2025 realizada el día jueves, 13 de febrero de 2025, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día pertinente:

Nombre de Miembros del Concejo	Votos de aprobación	Votos en contra	Abstención
Lic. Luz Marina Gualpa Morocho	x		
Sr. Fredy Miguel Redrován Nieves	x		
Mgs. Bernarda Paola Rivera Peláez	x		
Sr. Francisco Sharup Sharupe Ankuash	x		
Lic. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui	x		

Doy fe. –

Abg. María Patricia Orejuela Galeas
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS

C.c.- Ing. Miguel González (Téc. Sistemas. - publicación)

